RESOLUCION
Nº 534 /91

EXPEDIENTE Nº 2498/90
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
JC.630

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación pública nº 9/90, destinada a lograr la provisión e instalación de un sistema ininterrupible de energía para los Tribunales Federales de Córdoba; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por resolución nº 675/90 (confr. fs. 122);

Que a fs. 470 la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación a la única propuesta, presentada por la firma Servotron S.A., por ajustarse su oferta básica a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones y ser su precio equitativo;

Que la Comisión Ley 12.910 ha procedido a practicar la conversión de la cotización de la firma mencionada al 1º de abril, de acuerdo al sistema de variaciones de costos establecidos en el pliego; Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada Nº 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Pública Nº 9/90, la que se adjudicara -por resultar conveniente- a la firma Servotron S.A., de acuerdo a su oferta básica de fs. 160/180, 182, 188, 191/338, por el importe total de AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO (A 1.267.780.065.-).

2º) Afectar el presente gasto a la "Cuenta Especial 510" del Presupuesto General de Gastos del //

//

//

corriente año, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluír en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

3°) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

RICARDO LEVENE (H)